INFORME SECRETARIAL. - Popayán, junio 30 de 2.023. En la fecha pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, con la respuesta del señor JORGE ANDRES MORA CHAVES al auto 1049 del 1º de junio del año en curso (2023) y la solicitud de la demandante. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO N°1296

Proceso: Alimentos
Radicación: 19-001-31-10-002-1992-01995-00
Demandante: Libia Mary Chaves Charria
Demandado: German Mora Cabezas

Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia del 1º de junio de 2023, este juzgado requirió al señor JORGE ANDRES MORA CHAVES para que allegara desde su correo electrónico la autorización para el cobro de las cuotas de alimentos que reposan en el Banco Agrario, so pena de ingresar los depósitos judiciales con fecha de constitución mayor a diez años, al proceso de prescripción de títulos dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021.

A través el correo electrónico jorgeandresmora@gmail.com el alimentario JORGE ANDRES MORA CHAVES, manifiesta que autoriza a su señora madre LIBIA MARY CHAVES CHARRIA para que realice el cobro por alimentos descontado a su padre GERMAN MORA CABEZAS.

Tal cómo se mencionó en la providencia del 3 de marzo pasado, de la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se verificó que desde el mes de noviembre de 2011 a la fecha, los beneficiarios del aporte de manutención, quienes en su minoría de edad venían siendo representados por su madre LIBIA MARY CHAVES CHARRIA, no se volvieron a acercar al Juzgado a solicitar la cancelación de la cuota de alimentos, y el descuento de la misma se realizó hasta el mes de noviembre de 2021, contando a la fecha con OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($82.069.635) por concepto de cuotas de alimentos consignadas a órdenes del juzgado y a favor de los alimentarios

JORGE ANDRES y GERMAN MORA CHAVES; es decir la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 41.034.817,50) para cada uno de ellos.

Verificado entonces que, se ha allegado autorización expresa el alimentario JORGE ANDRES MORA CHAVES para que el cobro correspondiente a las cuotas de alimentos que le corresponden, sea recibido por su señora madre, se accederá a su solicitud y se ordenará la entrega de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 41.034.817,50) a la señora LIBIA MARY CHAVES CHARRIA, tal como se ha solicitado. Elabórese en consecuencia la orden de pago DJ04 dirigida al Banco Agrario, efectuando los fraccionamientos que sean necesarios para cancelar el valor referido.

De otro lado, la señora LIBIA MARY CHAVES CHARIRIA remite certificación bancaria del Banco BBVA y solicita que en dicha cuenta se consignen los dineros de cuota de alimentos que autoriza su hijo JORGE ANDRES MORA CHAVES, solicitud a la que se accederá favorablemente por ser procedente y así se indicará en la parte resolutiva de esta providencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solitud presentada por el alimentario JORGE ANDRES MORA CHAVES, por ser procedente.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la señora LIBIA MARY CHAVES CHARRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 31.206.798 de los depósitos judiciales hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 41.034.817,50) conforme a la autorización expresa del alimentario JORGE ANDRES MORA CHAVES.

TERCERO: ELABORAR las órdenes DJ04 dirigidas al Banco Agrario, para pago de la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 41.034.817,50) efectuando los fraccionamientos que sean necesarios.

CUARTO: ACCEDER a la solitud presentada por la señora LIBIA MARY CHAVES CHARRIA y realizar a través del portal web transaccional del Banco Agrario el pago referido en el numeral tercero a su cuenta en el Banco BBVA, identificada al número 0721063063.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta providencia en el sitio web dispuesto para ello en la página de la rama judicial, conjuntamente remítase copia de ella a los correos o direcciones que registren las partes en el

expediente, por tratarse de un proceso archivado.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 114 del día 04/07/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5509efc193040b8e772d1d81f1e68d505a3786c479cb9362737ef1b29e7266bf**
Documento generado en 30/06/2023 05:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

bma